

**ESTADO No. 020**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **16 de Julio de 2015**.

| No | TIPO DE TRÁMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR            | FOLIOS  | FECHA      | ACTO             | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO   |
|----|-----------------------|------------|--------------------|---------|------------|------------------|---|
| 1  | CONTRATO DE CONCESIÓN | GLG-09001X | CAPRICORNIO S.O.M. | 392-393 | 15-07-2015 | AUTO PARQ N° 079 | <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Sociedad Ordinaria de Minas <b>CAPRICORNIO S.O.M.</b>, titular del Contrato de Concesión GLG-09001X, del :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto Técnico PARQ-054 del 08 de Julio de 2015.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M., de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 054 del 08 de Julio de 2015, titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, que tiene un saldo por valor de \$31.710.686 por concepto de pago de canon superficiario del primer (1) año de la etapa de exploración.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M., de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 054 del 08 de Julio de 2015, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30)</p> |



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- FBM semestral 2015 con las correcciones respectivas.</li></ul> <p><b>NO APROBAR</b> de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 054 del 08 de Julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Póliza de cumplimiento No. 42-43-101001398, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 25/05/2015 hasta el 25/05/2016.</li></ul> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M., de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 054 del 08 de Julio de 2015, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:</p> <p>Modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101001398 o en su defecto constituya una nueva, con valor asegurado de \$4.708.850, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el PRIMER (1) año de la etapa de exploración</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M., titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 054 del 08 de Julio de 2015, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar a la sociedad titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|   |                       |           |  |         |            |                  |  |
|---|-----------------------|-----------|--|---------|------------|------------------|--|
|   |                       |           |  |         |            |                  | <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>  |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | GF1-102   | RAFAEL MARIA CASTRO MADERA                     | 426-427 | 15-07-2015 | AUTO PARQ N° 080 | <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado el Señor <b>RAFAEL CASTRO MADERA</b>, en su condición de titular del <b>Contrato de Concesión No. GF1-102</b>, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Fiscalización Integral fecha 09 de julio de 2015</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | KC9-14271 | CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA | 336-337 | 15-07-2015 | AUTO PARQ N° 081 | <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>DAR</b> traslado a <b>CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>KC9-14271</b>, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto Técnico PARQ N° 053 del 3 de julio de 2015.</li> <li>- Informe de Fiscalización Integral de fecha 9 de Julio de 2015</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 053 del 3 de julio de 2015 para <b>CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>KC9-14271</b>:</p>  |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad por valor de \$429.610.</li> </ul> <p><b>REQUERIR a CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:</p> <p>-Formato básico semestral 2015</p> <p><b>APROBAR</b> de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 053 del 3 de julio de 2015 para <b>CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>KC9-14271</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de cumplimiento No. 45-43-101001997, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 19/05/2015 hasta el 06/03/2016 y por valor asegurado de \$690.528.00, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el PRIMER (1) año de exploración.</li> </ul> <p><b>INFORMAR al CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>KC9-14271</b>, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 030 del 18 de Marzo de 2015, y Concepto Técnico PARQ N° 053 del 3 de julio de 2015, que antes de realizar cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991-Artículos 6,7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 arto 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 arto76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p><b>INFORMAR al CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>KC9-14271</b>, de acuerdo al</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>Concepto Técnico PARQ N° 030 del 18 de Marzo de 2015 y Concepto Técnico PARQ N° 053 del 3 de julio de 2015, que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área, toda vez que revisado el sistema gráfico CMC, herramienta gráfica del Catastro Minero Colombiano, se logra evidenciar que existe superposición total con el área de la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **16 de Julio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARMEN JULIA CORREA ARIAS**

GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Saida Luz Cordoba Robledo